

## **CIRCULAR Nº 004/DRH/2011(EXTRACTO)**

**1) NOTIFICAR** que la Dirección de Recursos Humanos ha recibido la comunicación de la POPULART acerca de la obtención de ALTAS MEDICAS tras un accidente de trabajo, lo cual modificará el procedimiento administrativo en caso de Accidente de Trabajo. Es el que más abajo se detalla:

- Las Altas Médicas **sin incapacidad** serán otorgadas por los médicos tratantes, los cuales deberán llenar el formulario de alta médica marcando con una cruz el casillero que indica el tipo de alta. De este modo, el trabajador deberá presentarse directamente en Dirección de Recursos Humanos con dicho formulario sin ser necesaria la intervención de la ART.
- Solamente en los casos en que el Alta Médica sea **con incapacidad** serán enviados a la POPULART para evaluación de la incapacidad.

**2) INFORMAR** que se adjunta Formulario de Alta Médica

**3) ACLARAR** que la presente Circular debe considerarse complementaria de Circular Nº 22/DRH/2005

**4) REMARCAR** que en todos los casos de denuncia telefónica ó por terceros de todos los Accidentes de Trabajo, la petición deberá ser ratificada por el agente en el apartado previsto a tal fin en el Formulario nº 15/DRH sobre Nota Médica.